



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	4 de NOVIEMBRE de 2020	Hora	08:00	AM X	PM
-------	------------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2019	00599	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	CATALINA GIL ECHEVERRI	Asistió
Apoderada de la demandante	SUSANA ORTIZ PÉREZ	Asistió
Demandada	DAVIVIENDA S.A.	
Representante Legal	JORGE GONZÁLEZ	Asistió
Apoderado de la demandada	RICARDO JOSÉ AGUIRRE BEJARANO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES CONSECUENCIALES	Y Contrato de trabajo, despido injusto, indemnización por despido injusto; y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Se declara fracasa, toda vez las partes manifiestan no tener fórmulas de conciliación, y se cierra esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** ESCUCHAR CD.
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS** Tal como se decretaron en auto del 11 de marzo de 2020 (fl. 227).

VI. DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

En los siguientes vínculos podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/acf3b462-9234-4729-90ae-c022414e7f12?vcpubtoken=2c2f3628-c5d4-4e6b-99c6-d4c118fc0f5d>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d6ff25b1-47e6-47b0-be27-b0eeebfd8e3a?vcpubtoken=b276add8-69ea-424d-b220-48100b8ba90b>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d1f1b1bf-eb77-47e8-9ef5-d393a1185ea9?vcpubtoken=afc54a7e-28b0-462b-b7ab-70e65351d62a>

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos aportados por las partes demandante y demandada; se practicaron los interrogatorios de parte y los testimonios solicitados.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. Los apoderados de ambas partes exponen sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 355 DE 2020:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,
RESUELVE
PRIMERO. ABSUELVE a la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. , representada legalmente por ADRIANA PÉREZ RAMÍREZ o quien haga sus veces, de todas las suplicas de la demanda interpuesta por la señora CATALINA GIL ECHEVERRI , identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.977.896 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
SEGUNDA. Las excepciones propuestas quedan resueltas implícitamente.
TERCERO. Costas a cargo de la demandante y a favor de la demandada. Se fijan las agencias en derecho en UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE . Por Secretaría, liquídense los gastos del proceso.
CUARTO. En caso de no ser apelada la decisión, REMÍTASE al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA .
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. INTERPONE y SUSTENTA EL RECURSO DE APELACIÓN.
Traslado al apoderado de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. NO INTERPONEN RECURSO.

En los siguientes vínculos podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/acf3b462-9234-4729-90ae-c022414e7f12?vcpubtoken=2c2f3628-c5d4-4e6b-99c6-d4c118fc0f5d>
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d6ff25b1-47e6-47b0-be27-b0eeebfd8e3a?vcpubtoken=b276add8-69ea-424d-b220-48100b8ba90b>
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d1f1b1bf-eb77-47e8-9ef5-d393a1185ea9?vcpubtoken=afc54a7e-28b0-462b-b7ab-70e65351d62a>

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado demandante, se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral. Conoce por segunda vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CATALINA GIL ECHEVERRI
DEMANDANTE
C.C. 43.977.896
E-mail: catagil18@hotmail.com

SUSANA ORTIZ PÉREZ
APODERADA DEMANDANTE
T.P. No. 262.615 del C.S. de la J.
E-mail: susanaortiz@ceortizyabogados.com

JORGE ORLANDO GONZÁLEZ TORO
RTE. LEGAL DEMANDADA
C.C. 70.411.324
E-mail: jorgeabogado@une.net.co

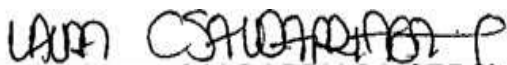
RICARDO JOSÉ AGUIRRE BEJARANO
APODERADO DEMANDADA
T.P. No. 248.736 del C.S. de la J.
E-mail: raguirre@godoycordoba.com

ADRIANA MARÍA ÁLVAREZ CANO
TESTIGO DEMANDANTE
E-mail: aadryalvarez2001@hotmail.com

ESTHEFANY RAMÍREZ
TESTIGO DEMANDADA
E-mail: earami@davivienda.com

NANCY LUDDEY TORRES
TESTIGO DEMANDADA
E-mail: nltorres@davivienda.com

SANTIAGO BAYONA
TESTIGO DEMANDADA
E-mail: sbayona@davivienda.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En los siguientes vínculos podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/acf3b462-9234-4729-90ae-c022414e7f12?vcpubtoken=2c2f3628-c5d4-4e6b-99c6-d4c118fc0f5d>

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/d6ff25b1-47e6-47b0-be27-b0eeebfd8e3a?vcpubtoken=b276add8-69ea-424d-b220-48100b8ba90b>

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/d1f1b1bf-eb77-47e8-9ef5-d393a1185ea9?vcpubtoken=afc54a7e-28b0-462b-b7ab-70e65351d62a>

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68471c27e32950fdac7dda4d79c3b0fa3ec95067b2a276ed4e2ccc00e7f38bac**

Documento generado en 04/11/2020 05:51:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En los siguientes vínculos podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/acf3b462-9234-4729-90ae-c022414e7f12?vcpubtoken=2c2f3628-c5d4-4e6b-99c6-d4c118fc0f5d>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d6ff25b1-47e6-47b0-be27-b0eeebfd8e3a?vcpubtoken=b276add8-69ea-424d-b220-48100b8ba90b>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d1f1b1bf-eb77-47e8-9ef5-d393a1185ea9?vcpubtoken=afc54a7e-28b0-462b-b7ab-70e65351d62a>